

Convocatoria 2025 de ayudas de matrícula en el Programa de inclusión social UCO – GATA CATTANA

Resolución de la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social, de fecha 22 de julio de 2025, por la que se aprueba la Convocatoria de Ayudas de matrícula para la inclusión social y la permanencia en la Universidad de Córdoba dentro del programa de Inclusión Social “UCO - Gata Cattana”.

La Universidad de Córdoba, en el ejercicio de su responsabilidad social como administración pública, asume entre sus objetivos prioritarios la puesta en marcha de procesos formativos que contribuyan a superar las situaciones de riesgo y vulnerabilidad social que afectan a determinadas personas y que constituyen un serio obstáculo para su acceso y permanencia en la Educación Superior.

Las personas menores que, por diversas circunstancias familiares, han sido tuteladas por la administración, atraviesan un momento crítico al alcanzar la mayoría de edad, al pasar a ser consideradas personas jóvenes extuteladas. A partir de entonces, se espera que inicien una vida autónoma, en muchos casos sin el acompañamiento necesario. Esta transición abrupta implica asumir responsabilidades adultas en un momento vital muy anterior al de la mayoría de las personas jóvenes españolas.

Esta vulnerabilidad fue atendida parcialmente por las asociaciones e instituciones que trabajaron conjuntamente para sacar adelante la Ley de Infancia de 2015. Por ello, uno de los cambios que se introdujeron fue la ampliación de los recursos hasta los 21 años. Esta etapa de emancipación, entre los 18 y 21 años, está destinada a proporcionar herramientas y habilidades para afrontar la vida adulta. Para acceder a estos recursos, las personas jóvenes deben comprometerse con un proyecto de vida, que incluya estudios o empleo, además del aprendizaje de competencias para la vida autónoma.

No obstante, la normativa autonómica actual, concretamente la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, si bien en su artículo 127 dice expresamente:

“Tras alcanzar la mayoría de edad, durante al menos un año la Administración de la Junta de Andalucía, en colaboración con los servicios sociales de las Entidades Locales, realizarán un seguimiento del proceso de integración social de las personas que hayan estado bajo su tutela o guarda, ofreciéndoles los apoyos necesarios para facilitar un adecuado ajuste a su nueva situación personal y familiar”, sin especificar adecuadamente ni mencionar las fases de emancipación.

Además, en su Art. 130 punto 5, establece: “La Administración de la Junta de Andalucía destinará recursos específicos para apoyar la continuidad de los estudios de educación secundaria, bachillerato, formación profesional y universitaria de quienes hayan estado bajo una medida de acogimiento familiar o residencial y que no dispongan de medios para ello.

Las universidades de Andalucía les darán prioridad en el acceso a los recursos y ayudas de que dispongan para la comunidad de estudiantes. Se promoverá la colaboración de otros organismos e instituciones, tanto de ámbito público como privado, para el desarrollo de programas de prácticas profesionales y ayudas de carácter económico o técnico.” Sin embargo, esta previsión resulta ambigua y deja margen de desigualdad efectiva en el acceso y, sobre todo, en la permanencia del estudiantado en situación de especial vulnerabilidad.

Código Seguro De Verificación:	z4kE4mA2iMwxEMszsimIDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	22/07/2025 18:26:21
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/z4kE4mA2iMwxEMszsimIDQ==		



Además, es imprescindible tener en cuenta que, según la Resolución de la Dirección General de Coordinación Universitaria, por la que se hace público el Acuerdo de 5 de marzo de 2024 de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento de admisión para el curso 2024-2025 en los estudios universitarios de Grado, se reserva un 1% de las plazas de nuevo acceso a los grados universitarios para personas en riesgo de exclusión social, por lo que resulta necesario articular programas complementarios que garanticen las condiciones que permitan la permanencia universitaria de este estudiantado y una inclusión real y efectiva

Por tanto, desde la Universidad de Córdoba se considera prioritario articular medidas que garanticen la igualdad real de oportunidades, y compensen las desigualdades sociales de origen que afectan especialmente al estudiantado procedente del sistema de protección, así como a quienes se encuentran en situaciones de grave vulnerabilidad socioeconómica.

Por todo ello, es necesario establecer las condiciones propicias para promover el rendimiento académico exitoso del estudiantado que ha sido usuaria del sistema de protección infantil y adolescente, ya sea a través de acogimiento residencial, familias de acogida o programas de intervención familiar, así como de aquellas personas que, por sus condiciones personales o familiares, se encuentran en riesgo de exclusión social. A pesar de tener trayectorias académicas sólidas en etapas previas (bachillerato, FP), muchas de estas personas no acceden a la universidad o abandonan antes de concluir sus estudios por falta de medios, apoyos o expectativas.

Esta convocatoria forma parte del Programa de inclusión social para la permanencia en la Universidad de Córdoba “UCO-Gata Cattana” y responde a la necesidad de garantizar la cobertura de gastos esenciales que permitan al estudiantado en situación de especial vulnerabilidad afrontar su etapa universitaria con dignidad, estabilidad y oportunidades reales de éxito.

Con estos objetivos se aprueba la presente convocatoria.:

Primera. Objeto de las ayudas/becas.

1. La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a sufragar los gastos de matrícula, durante el curso académico 2025/2026, en el marco del Programa “UCO-Gata Cattana”, orientado a facilitar la permanencia en los estudios del estudiantado en situación de vulnerabilidad social, económica o familiar.

2. Se convocan 3 (3) ayudas para el curso 2025/2026 destinadas a sufragar el concepto de gastos de matrícula en estudios oficiales de Grado o Máster en la Universidad de Córdoba, conforme a los precios públicos establecidos.

3. Las ayudas consistirán en la dotación presupuestaria individual máxima que se recoge en la base 10ª de la convocatoria

4. En todo caso, la concesión de las ayudas está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social.

5. Con el fin de promover la igualdad de oportunidades y la inclusión de las personas con discapacidad, se reservará un 2 por ciento de la cuantía concedida en cada convocatoria a personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento, o equivalente. Las

Código Seguro De Verificación:	z4kE4mA2iMwxEMszsimIDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	22/07/2025 18:26:21
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/z4kE4mA2iMwxEMszsimIDQ==		



cantidades reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas podrán ser convenientemente reasignadas al resto de solicitantes.

Segunda. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se rige por Reglamento 25/2025 por el que se aprueban Bases Reguladoras del programa de inclusión social para la permanencia en la Universidad de Córdoba “UCO- Gata Cattana”, aprobado por Consejo de Gobierno el 27/06/2025, por la normativa de la UCO que resulte de aplicación, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento 33/2022 de Consejo de Gobierno por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad, y por el resto del ordenamiento jurídico-administrativo que resulte de aplicación.

Tercera. Personas beneficiarias.

Podrán optar a las subvenciones convocadas en el marco del Programa de inclusión social para la permanencia en la Universidad de Córdoba “Gata Cattana”, las personas en alguna de las siguientes situaciones:

1. Personas en situación de grave vulnerabilidad socioeconómica.
2. Jóvenes extuteladas/os y/o personas extranjeras menores no acompañadas al cumplir la mayoría de edad.

Cuarta. Requisitos de las personas solicitantes.

1. Para poder concurrir a la presente convocatoria, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Estar en una de estas condiciones:
 1. Estar en situación de dificultad socioeconómica extrema que pueda interferir en la posibilidad de realizar o continuar estudios universitarios. Se consideran personas en riesgo de dificultad socioeconómica extrema las perceptoras de rentas mínimas de inserción o del ingreso mínimo vital, así como las personas miembros de la unidad de convivencia beneficiarias de ellas. También podrá acreditarse la situación de vulnerabilidad mediante informe social emitido por los Servicios Sociales Comunitarios o por los equipos de intervención ERACIS.
 2. Ser persona joven extutelada. Para ello será necesario aportar informes emitidos por las entidades públicas competentes en materia de protección de menores, así como por otras entidades o instituciones privadas de las que la persona haya sido usuaria durante su proceso de tutelaje y/o emancipación.
- c) Estar matriculada/o de al menos 30 créditos. en un estudio oficial de Grado o Máster de los centros propios de la Universidad de Córdoba.
- d) De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y considerando que las ayudas que se recogen en esta convocatoria están destinadas a los miembros de la comunidad universitaria para financiar su formación académica, se sustituye la obligación de presentar certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por la presentación

Código Seguro De Verificación:	z4kE4mA2iMwxEMszsimIDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	22/07/2025 18:26:21
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/z4kE4mA2iMwxEMszsimIDQ==		



de una declaración responsable (**Anexo I**) por parte del solicitante. Esta medida tiene como objetivo simplificar el procedimiento y facilitar el acceso a las ayudas, sin perjuicio de las facultades de comprobación y control que corresponden a la Administración. Esta excepción se aplica exclusivamente en el ámbito de esta convocatoria y no exime a los beneficiarios del cumplimiento de las restantes obligaciones legales y reglamentarias que les sean aplicables.

2. El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos durante el período de duración de la ayuda dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario.

3. Las personas solicitantes deberán acreditar que han solicitado previamente las becas y ayudas disponibles para cubrir los gastos de matrícula universitaria, tales como la Beca de Carácter General del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (MEFP), la Beca Solidaria UCO-Santander u otras ayudas equivalentes. Solo podrán acceder a la ayuda para matrícula del presente programa aquellas personas cuya solicitud haya sido denegada, inadmitida o no presentada por no cumplir los requisitos establecidos para dichas convocatorias

Quinta. Criterios de selección.

1. La adjudicación de las ayudas se realizará mediante la aplicación de los siguientes criterios de valoración, hasta un máximo de 90 puntos.

2. Tendrán prioridad en la concesión de las ayudas, a igualdad de puntuación, las personas solicitantes que hayan sido beneficiarias de estas becas en convocatorias anteriores, en reconocimiento del objetivo del programa de garantizar la permanencia y continuidad en los estudios universitarios.

3. Asimismo, dentro del criterio de situaciones de exclusión o vulnerabilidad recogido en el apartado 4.d), se otorgará prioridad a las personas jóvenes extuteladas, que serán valoradas en primer lugar en caso de empate en la puntuación total con otras situaciones de vulnerabilidad

4. Los criterios recogidos en este artículo tienen como finalidad garantizar una evaluación objetiva y equitativa de las solicitudes, permitiendo establecer una prelación entre las personas candidatas conforme a los principios de concurrencia competitiva. Su aplicación deberá realizarse de forma acumulativa, conforme a la documentación acreditada, y permitirá la asignación de puntuaciones específicas que reflejen tanto el perfil académico como la situación socioeconómica, personal y familiar de cada solicitante:

- a) Titulación y nivel o curso académico universitario (hasta 10 puntos)
 - Primer curso de estudios de Grado o Máster: 10 puntos
 - Segundo curso: 8 puntos
 - Tercer curso: 6 puntos
 - Cuarto curso o superiores: 4 puntos
 - Estudios con matrícula parcial justificada: proporcionalmente a la puntuación especificada más arriba según el curso y el porcentaje de créditos matriculados
- b) Rendimiento académico (hasta 10 puntos)
 - Nota media igual o superior a 8,0: 10 puntos
 - Nota media entre 7,0 y 7,9: 8 puntos
 - Nota media entre 6,0 y 6,9: 6 puntos
 - Nota media inferior a 6,0 o sin historial académico universitario previo: hasta 4 puntos (valoración del expediente no universitario)
- c) Motivación personal para continuar la formación universitaria (hasta 20 puntos)
 - Se valorará la calidad, claridad y coherencia de la carta de motivación presentada:
 - Carta con justificación sólida, realista, personalizada y bien argumentada: hasta 20 puntos
 - Justificación parcial o genérica: hasta 10 puntos
 - Carta deficiente o poco desarrollada: hasta 5 puntos

Código Seguro De Verificación:	z4kE4mA2iMwxEMszsimIDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	22/07/2025 18:26:21
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/z4kE4mA2iMwxEMszsimIDQ==		



d) Circunstancias socioeconómicas y afectivas de exclusión o vulnerabilidad (hasta 30 puntos) Se asignarán puntos acumulativos según los siguientes factores concurrentes:

Persona joven extutelada: 15 puntos

Persona con familiares a cargo en situación de riesgo de exclusión social: hasta 5 puntos

Persona procedente de programas de intervención familiar en contextos de grave desprotección: hasta 5 puntos

e) Residencia en zonas identificadas como Zonas de Transformación Social (10 puntos)

f) Circunstancias adicionales de vulnerabilidad social (hasta 10 puntos)

Puntuación acumulativa:

Persona con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE), con informe psicopedagógico y, en su caso, dictamen de escolarización: 3 puntos

Persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33 %: 2 puntos.

Si la discapacidad reconocida es igual o superior al 75%: 3 puntos (no acumulativo con la anterior)

Pertenencia a una unidad familiar monoparental: 2 puntos

Ser víctima o hija/hijo de víctima de violencia de género: 2 puntos

Sexta. Órganos competentes.

1. Órgano convocante: El procedimiento de concesión será iniciado de oficio por la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social.

2. Órgano instructor: La instrucción del procedimiento corresponderá a la Jefa de Servicio de Equidad, Dolores Sánchez Cabrera, que llevará a cabo de oficio las actuaciones necesarias para la comprobación de los datos aportados por las personas solicitantes.

3. Comisión de valoración: será el órgano competente para la evaluación y valoración de las solicitudes, de conformidad con lo previsto en estas bases. La composición de dicha comisión será la siguiente:

a) El Vicerrector de Estudiantes de la Universidad de Córdoba, Israel Muñoz Gallarte, que ejercerá la presidencia.

b) La Directora del Área de Inclusión de la Universidad de Córdoba, Carmen Cruz Torres.

c) José Carlos Estepa Nieto, perteneciente al Personal Técnico de Gestión, Administración y Servicios (PTGAS), adscrita al Servicio de Estudiantes y Alojamiento.

d) El Gerente de la Universidad de Córdoba, Eulalio Fernández Sánchez.

e) Pilar Pérez Manzano representante de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía.

f) Ejercerá la secretaría de la comisión, con voz, pero sin voto, Azahara Naranjo de Arcos, como PTGAS adscrito al Área de Inclusión.

Las sesiones para la deliberación tendrán como sede alguna instalación de la Universidad de Córdoba.

4. Órgano concedente: La Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social, Sara Pinzi.

Séptima. Forma y plazo de presentación de solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, dirigidas al Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social, deberán presentarse en el Registro General de

Código Seguro De Verificación:	z4kE4mA2iMwxEMszsimIDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	22/07/2025 18:26:21
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/z4kE4mA2iMwxEMszsimIDQ==		



Rectorado o en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/>) con certificado digital, o en cualquier registro de la Universidad de Córdoba. Asimismo, podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Esta convocatoria establece un modelo oficial para la presentación de las solicitudes que estará disponible para su descarga y cumplimentación en la página web: <https://www.uco.es/servicios/sad/uco-gata-cattana> y que se adjunta también como Anexo I de esta convocatoria.

3. Junto con la solicitud debidamente cumplimentada se solicitará la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la identidad de la persona solicitante (DNI, NIE, pasaporte o cualquier otro documento que acredite legalmente la identidad de la persona solicitante).
- b) Certificado de empadronamiento individual.
- c) Dependiendo del perfil de la persona solicitante una de la siguiente documentación:
 - a. Las personas que reciban el ingreso mínimo vital deberán acreditarlo mediante la presentación del certificado del Servicio Público de Empleo Estatal.
 - b. Las personas que reciban renta mínima de inserción deberán acreditarlo mediante el certificado de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía.
 - c. Las personas que no puedan acreditar su situación de vulnerabilidad socioeconómica con los documentos anteriores podrán presentar un informe social emitido por los Servicios Sociales Comunitarios o por los equipos de intervención ERACIS.
 - d. Las personas extuteladas tendrán que aportar informes emitidos por las entidades públicas competentes en materia de protección de menores, así como los emitidos por otras entidades o instituciones privadas.
- d) Una declaración jurada o responsable en la que se manifieste no haber solicitado u obtenido becas o ayudas de igual naturaleza y finalidad que la que se solicita (Anexo II)
- e) Certificado del centro educativo de notas o expediente académico del curso anterior al de la solicitud.
- f) Carta de motivación para estudiar en la Universidad de Córdoba
- g) Informe psicopedagógico emitido por el Departamento de Orientación (más el dictamen de escolarización en el caso de NEE) para el abordaje de las necesidades específicas durante su etapa escolar obligatoria y postobligatoria en caso de indicarlo en la solicitud.
- h) Documentación acreditativa de una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento, o equivalente en caso de indicarlo en la solicitud.
- i) Declaración expresa de la persona candidata, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la UCO, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión

Código Seguro De Verificación:	z4kE4mA2iMwxEMszsimIDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	22/07/2025 18:26:21
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/z4kE4mA2iMwxEMszsimIDQ==		



económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos con competencia en la materia.

j) Reconocimiento expreso de la persona candidata de que queda informada de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

k) Autorización expresa de la persona candidata para que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escrito en soporte físico como en internet

4. La presentación de la solicitud implica la conformidad con lo establecido en correspondientes bases reguladoras y en la presente convocatoria.

5. El plazo de presentación de solicitudes será 10 días hábiles y comenzará el día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOUCO.

Octava. Proceso de Concesión.

1. El procedimiento de concesión se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La adjudicación de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y conforme a los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

2. Las solicitudes se dirigirán al Órgano instructor quien procederá a la comprobación de los requisitos de admisión de las solicitudes presentadas, procediendo a la publicación de un listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o faltas e indicándose que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Tras la publicación de la relación de admitidos y excluidos (o solicitudes admitidas y excluidas) con carácter definitivo, el instructor las remitirá a la Comisión de Valoración, que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al instructor para que formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notifique a los interesados en la forma establecida en la convocatoria. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados el órgano colegiado formulará la propuesta de resolución definitiva, a través del órgano instructor, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. El expediente de concesión de la subvención contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. La propuesta de concesión definitiva de las ayudas se remitirá por el instructor a la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social.

Código Seguro De Verificación:	z4kE4mA2iMwxEMszsimIDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	22/07/2025 18:26:21
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/z4kE4mA2iMwxEMszsimIDQ==		



7. Corresponde a la Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social la resolución definitiva de concesión de las ayudas.

La resolución definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, surtiendo esta los efectos de la notificación personal, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir del día hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de esta subvención.

9. Contra la resolución definitiva del procedimiento de concesión, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector, de conformidad con el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la mencionada resolución (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

10. Cuando el número de solicitudes presentadas, y que cumplan los requisitos, sea inferior o igual al número de ayudas previstas en la presente convocatoria, el procedimiento de concesión podrá resolverse sin necesidad de proceder a la comparación y prelación de las solicitudes, manteniéndose en todo caso la instrucción del expediente, la motivación de la resolución, la verificación del cumplimiento de los requisitos, y los principios de publicidad, objetividad y transparencia.

Novena. Aceptación de la ayuda.

Las personas beneficiarias dispondrán del plazo que se indique en la resolución de concesión de beca para suscribir el documento de aceptación de la misma. En caso de no hacerlo se considerarán decaídas en su derecho.

Décima. Cuantía individualizada de las ayudas. Abono y pagos anticipados

1. Se convocan tres (3) ayudas con la finalidad de sufragar total o parcialmente los siguientes conceptos:

- a) Los gastos de matrícula correspondientes a los precios públicos por servicios académicos en estudios oficiales de Grado o Máster de la Universidad de Córdoba. Estas ayudas se abonarán en especie, mediante la deducción directa de las cuantías correspondientes en la liquidación de precios públicos de la matrícula formalizada en la Universidad de Córdoba

El número total de personas beneficiarias podrá verse aumentado en caso de que el presupuesto no quede cubierto con el número de ayudas convocadas, siempre dentro

Código Seguro De Verificación:	z4kE4mA2iMwxEMszsimIDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	22/07/2025 18:26:21
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/z4kE4mA2iMwxEMszsimIDQ==		



del límite económico establecido en la base 11, ni individualmente la cuantía de 1166 euros individualmente.

Undécima. Financiación y dotación presupuestaria.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto de la Universidad de Córdoba, en la aplicación presupuestaria GA.PI.01.00.03 - 422K 480.99, por una cuantía total de 3.500 euros, que se ejecutarán en el ejercicio presupuestario de 2025.

Duodécima. Registro y Publicación.

La presente convocatoria será objeto de registro y publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) por los medios electrónicos que ésta proporcione. La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación de un extracto en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO). En el extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria. El extracto no podrá contener información que no haya sido recogida en el texto de la convocatoria.

Decimotercera. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de una ayuda otorgada en esta convocatoria tienen derecho:

- a) A la percepción de la ayuda/beca en los términos establecidos en las correspondientes Bases Reguladoras y la presente convocatoria.
- b) Al asesoramiento por parte del personal de la Universidad de Córdoba en todo lo relacionado con la ayuda/beca obtenida.
- c) A todo lo especificado en las correspondientes Bases Reguladoras y la presente convocatoria.

Las personas beneficiarias de la ayuda están obligadas a:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- c) Comunicar a la Universidad de Córdoba la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Poner en conocimiento del órgano instructor cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
- e) Proceder al reintegro total o parcial de la beca en los casos previstos en la base decimoquinta del presente reglamento.
- f) Presentar, en tiempo y forma, los documentos requeridos para la recepción de las cuantías económicas establecidas en cada convocatoria

Código Seguro De Verificación:	z4kE4mA2iMwxEMszsimIDQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	22/07/2025 18:26:21	
Observaciones		Página	9/12	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/z4kE4mA2iMwxEMszsimIDQ==			

Decimocuarta. Régimen de incompatibilidades.

Las ayudas otorgadas serán incompatibles con aquellas otras que se otorguen para el mismo objeto o finalidad durante el mismo periodo procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

En todo caso, la persona beneficiaria deberá informar inmediatamente al órgano instructor de la percepción de fondos externos a la Universidad de Córdoba con idéntica o similar finalidad, a efectos de que se analice la posible incompatibilidad y el posible exceso de financiación.

Decimoquinta. Procedimiento de reintegro y criterios de graduación.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro del o parcial de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca.

El reintegro se realizará conforme a los siguientes criterios de graduación, en función del tipo de ayuda concedida y lo establecido en el correspondiente Reglamento:

- **Gastos de matrícula:** La persona beneficiaria deberá abonar la totalidad de los precios públicos correspondientes a la matrícula si se produce el abandono de los estudios. Se entenderá por abandono la anulación total de la matrícula o la incomparecencia a todas las convocatorias de examen de las asignaturas en las que se encuentre matriculada.

No obstante, cuando existan causas debidamente justificadas que motiven el abandono de los estudios o de la actividad subvencionada, y dichas causas sean valoradas y aceptadas por la Comisión de Valoración, podrá eximirse total o parcialmente a la persona beneficiaria de la obligación de reintegro. La exención deberá ser acordada de forma expresa y motivada.

Decimosexta. Plazo y forma de justificación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias deberán justificar adecuadamente la finalidad y destino de las ayudas concedidas. La forma específica de justificación será la establecida en la presente convocatoria, dentro de los límites previstos en las bases reguladoras:

- **Gastos de matrícula:**

La justificación previa de esta ayuda se realizará mediante la matrícula formalizada en estudios oficiales impartidos por la Universidad de Córdoba en el curso académico indicado en la convocatoria. La justificación del pago se gestionará internamente mediante nota de cargo o documento contable acreditativo del abono de la cuantía correspondiente por parte de la Universidad.

Se considerará que la ayuda no ha sido justificada adecuadamente si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- Anulación de la matrícula.

Código Seguro De Verificación:	z4kE4mA2iMwxEMszsimIDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	22/07/2025 18:26:21
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/z4kE4mA2iMwxEMszsimIDQ==		



– No haber superado, en convocatoria ordinaria ni extraordinaria, al menos 30 créditos matriculados. En el caso de enseñanzas pertenecientes a las ramas de Ciencias o de Ingeniería y Arquitectura, se exigirá haber superado un mínimo de 24 créditos.

El órgano de valoración comprobará el cumplimiento de estos requisitos una vez finalizado el curso académico en el que se haya disfrutado la beca.

La documentación deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización del período de cobertura de la ayuda.

2. El plazo de fin de justificación será, como regla general, de un mes a contar desde la finalización del período de cobertura de la ayuda salvo que, por razones debidamente justificadas de tramitación administrativa interna se pueda demorar el plazo que siempre tendrá como límite el 31 de diciembre de 2026.

Decimoséptima. Régimen de infracciones y sanciones.

Resulta de aplicación el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoctava. Protección de datos.

1. De conformidad con lo establecido en la normativa vigente, los datos personales que se incorporen en las solicitudes de la presente convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en ésta y serán incorporados al correspondiente fichero de la Universidad de Córdoba. El interesado, mediante la cumplimentación de la solicitud, otorga su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria.

2. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, y su oposición, de los datos personales, serán realizados ante el responsable de tratamiento de datos de la Universidad de Córdoba.

3. El responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por el interesado durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la justificación de las ayudas.

4. La información adicional y detallada sobre Protección de datos, sus derechos y la Política de Privacidad de la Universidad de Córdoba puede consultarse en: <https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>.

Código Seguro De Verificación:	z4kE4mA2iMwxEMszsimIDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	22/07/2025 18:26:21
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/z4kE4mA2iMwxEMszsimIDQ==		



Decimonovena. Disposición final.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el BOUCO, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre o, alternativamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Córdoba (art. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Sara Pinzi

Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022, modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023, modificada por Resolución de la UCO de 28/01/2025, BOJA núm. 21, de 31/01/2025).

Código Seguro De Verificación:	z4kE4mA2iMwxEMszsimIDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sara Pinzi	Firmado	22/07/2025 18:26:21
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/z4kE4mA2iMwxEMszsimIDQ==		

